

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MANATÍ
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 8

SERIE 2010-11
PON-2 (12)

**PARA AUTORIZAR ESTIPULACIÓN EN EL CASO CAC 2008-0064
(401) PENDIENTE ANTE EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
DE ARECIBO.**

POR CUANTO: La OFICINA PRO AYUDA A PERSONAS CON IMPEDIMENTOS INC, demandó en cobro de dinero al Municipio de Manatí luego de que éste se negara a pagar la anualidad contratada para la prestación de servicios a la población necesitada de Manatí.

POR CUANTO: La demandante reclama una compensación al Municipio consistente en que se vio privada de los fondos para el año fiscal de 2007-2008 durante el tiempo en que el Municipio y ésta acordaron la prestación de servicios. Los fondos comprometidos eran cuarenta mil dólares (\$40,000.00) anuales. El Municipio por su parte, sostiene que no procede dicha compensación al amparo del derecho vigente, puesto que la OPAPI se negó a entregar documentos necesarios para realizar una auditoria y en diciembre de 2007 dejaron de prestar servicios y abandonaron el local en fecha posterior mientras que el Municipio pagaba la renta del mismo. A los fines de dar por terminado un litigio de más de dos años, las partes han acordado una solución satisfactoria. A los fines de dar validez a la propuesta estipulación, y a la luz de los estatutos y reglamentos aplicables, es menester que esta honorable Legislatura Municipal le imparta su aprobación.

POR CUANTO: La propuesta estipulación establece lo siguientes términos y condiciones:

1. Mediante este documento, la demandante releva al Municipio de Manatí y su Alcalde honorable Juan Aubín Cruz Manzano, sus oficiales, directores y empleados y exempleados, de toda responsabilidad civil y administrativa derivada de la relación de contrato que existió entre éstas o de naturaleza extra contractual.
2. Mediante el pago de la suma de **QUINCE MIL DÓLARES (15,000.00)** se considera para todo propósito un pago transaccional por la totalidad de la reclamación presentada por la parte demandante y los derechos por los cuales reconvenió el Municipio.

3. Con la aprobación de la correspondiente Ordenanza Municipal finaliza a todos los efectos legales la controversia y se procederá a realizar el pago.
4. La parte demandada, sin aceptar responsabilidad alguna, acepta pagar la suma antes mencionada a la parte demandante de epígrafe y la parte demandada, sin aceptar incumplimiento alguno, acepta recibir la misma en pago total.
5. Las partes acuerdan además que en consideración al acuerdo aquí mencionado la sentencia dictada advendrá final y firme desde su registro. La presente estipulación, sujeto a su aprobación por la Legislatura Municipal, es dispositiva de toda controversia que surgió y pudiera haber surgido de la relación existente entre las partes.

POR CUANTO: El Municipio de Manatí reconoce que, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, que propicia el desarrollo e implantación de la política sana para el beneficio del interés público, el acuerdo propuesto es adecuado.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos, Ley número 81 de 30 de agosto de 1991, 21 L.P.R.A. otorga al Municipio Autónomo de Manatí los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Faculta además al Municipio "Ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables".

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE MANATÍ, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1: Se aprueba la estipulación y transacción acordada para la terminación del litigio.

SECCIÓN 2: Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y después que haya sido firmada por su Presidente y el señor Alcalde.

SECCIÓN 3:

Copia certificada será enviada al Departamento de Estado, a la OCAM y a los funcionarios municipales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

Esta ordenanza fue aprobada en sesión ordinaria por la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, el día 13 de diciembre de 2010.



José P. Cacho Parés
Presidente



Marta Matos Figueredo
Secretaria de la Legislatura

Aprobada por el señor Alcalde
el 15 de diciembre de 2010.



Juan A. Cruz Manzano
Alcalde

CERTIFICACIÓN

- Yo, Marta Matos Figueredo, Secretaria de la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico;

- **CERTIFICO:** Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 8, Serie 2010-11** aprobada por la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en **sesión ordinaria** celebrada el **día 13 de diciembre de 2010**, con el **voto afirmativo de catorce (14) de los dieciséis (16) legisladores** que estuvieron presentes en esta sesión a saber:

HON. JOSÉ P. CACHO PARÉS
HON. EDWIN MARTÍNEZ COLÓN
HON. ESMERALDO BLANCO BLANCO
HON. MIGUEL A. VIRUET RAMOS
HON. ISRAEL MELÉNDEZ HERNÁNDEZ
HON. MIGDALIA SÁNCHEZ CASANOVA
HON. CARMEN N. RÍOS HERNÁNDEZ
HON. GLANEYMÍ ROMERO NIEVES

HON. LUIS FRATICELLI OTERO
HON. LINO A. OTERO VEGA
HON. ORVILLE F. ROSADO MARTÍNEZ
HON. HERIBERTO ROSARIO RIVERA
HON. LEILA DÍAZ OCASIO
HON. SILVIA MAISONET DÍAZ

Se hace constar que los Hons. José O. Alicea Barreto y Jaime E. Marrero Quiñones votaron en contra de este proyecto.

En Manatí, Puerto Rico, a 14 de diciembre de 2010.


Marta Matos Figueredo
Secretaria de la Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

- Yo, Marta Matos Figueredo, Secretaria de la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico;

- **CERTIFICO:** Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 9, Serie 2010-11** aprobada por la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en **sesión ordinaria** celebrada el **día 13 de diciembre de 2010**, con el **voto afirmativo de los dieciséis (16) legisladores** que estuvieron presentes en esta sesión a saber:

HON. JOSÉ P. CACHO PARÉS
HON. EDWIN MARTÍNEZ COLÓN
HON. ESMERALDO BLANCO BLANCO
HON. MIGUEL A. VIRUET RAMOS
HON. ISRAEL MELÉNDEZ HERNÁNDEZ
HON. MIGDALIA SÁNCHEZ CASANOVA
HON. CARMEN N. RÍOS HERNÁNDEZ
HON. GLANEYMÍ ROMERO NIEVES

HON. LUIS FRATICELLI OTERO
HON. LINO A. OTERO VEGA
HON. ORVILLE F. ROSADO MARTÍNEZ
HON. HERIBERTO ROSARIO RIVERA
HON. LEILA DÍAZ OCASIO
HON. SILVIA MAISONET DÍAZ
HON. JOSÉ O. ALICEA BARRETO
HON. JAIME E. MARRERO QUIÑONES

En Manatí, Puerto Rico, a 14 de diciembre de 2010.


Marta Matos Figueredo
Secretaria de la Legislatura Municipal